ORDEN de 14 de diciembre de 2010 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). (2010050340)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, dispuso la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en adelante SEPAD, como Ente Público adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto 222/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del SEPAD, estableciéndose en su artículo 20 el régimen del personal, que se regirá por las disposiciones que para el personal funcionario o laboral se aplican en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Las modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del SEPAD que se introducen con la presente Orden pretenden adecuar y adaptar la estructura y contenido de las mismas a la organización administrativa, consiguiendo con ello una mayor eficacia en la consecución de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en el empleo de los recursos disponibles.

En este sentido, se hace necesario amortizar un puesto de trabajo de personal laboral denominado "Oficial de 1ª subgobernante" en el Centro Residencial "El Cuartillo" creándose a la par otro puesto de personal funcionario, de auxiliar de administración que supla las funciones administrativas que venía desempeñando el puesto amortizado.

Asimismo, y como consecuencia de lo reconocido en sentencia judicial firme, se crea en el Centro Sociosanitario de Mérida un puesto un puesto de personal funcionario perteneciente al cuerpo subalterno, especialidad ayudante de servicios, con la denominación "peón", amortizándose a su vez un puesto de personal laboral denominado peón especializado general.

Asimismo, se modifican las características de dos puestos de personal laboral, con el objeto de acomodar su perfil a las exigencias de la organización administrativa.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurran las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en el Anexo I para la creación de puestos de trabajo.

Segundo. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en los Anexos II y III, para la modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de diciembre de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, ÁNGEL FRANCO RUBIO

								ANEXOI		
Centro Di	Centro Directivo:	4057310		CONSEJERIA DE SANIDAD	E SAN1		Y DEPENDENCIA	Creaciones pue	Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Unidad	Unidad	3010	Д	.G.PROM. AU	TON. 1	Y ATEN	D.G.PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.			
:			Z.	Complemento N Específico	of of		Requisitos par	Requisitos para su desempeño		
Unidad / Código	Denominacio	Denominacion / Ubicacion	- D 12	V Tipo Subconc	onc PR	£	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
3010 39538210,	3010 39538210AUXILIAR DE ADMINISTRACION	USTRACION	Ś	S 16 D.1 IDR		۵		D1 63 ADMINISTRACION		
	CÁCERES				O			GENERAL		
3010										
39560410PEON	PEON		S	S 14 E.1 IDR	z	ш		E1 186 AYUDANTE SERVICIOS		P.A.L. (P.ESP.GRAL.)
_	MÉRIDA				O			GENERALES		DF

CLAVES UTILIZADAS

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:
- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- PAL (P. ESP. GRAL.): PENDIENTE AMORTIZAR Y/O LABORALIZAR RECONVIRTIENDO A PEÓN ESPECIALIDAD GENERAL.
- DF: DOMINGOS Y FESTIVOS.

×		
ı	i	
Z		
2		

Centro Dia	Centro Directivo: 4057310		RIA DE SA	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	ENDENCIA		Modificaciones puestos	Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral	oral	
Unidad	Unidad 3010	D.G.PRC	M. AUTON.	D.G.PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	A LA DEF	END.				
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	Especi./ Jornada/ R	<u>ی</u>		Requisitos	itos	Másitos	Č
Código		C. Irabajo	R Caract.	_	>	Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	00115E	Observaciones
4172010 1006962	172010 1006962 OFICIAL DE PRIMERA	JARAÍZ DE LA VERA C.R. JARAIZ DE LA VERA		O	IV 16 26	C IV 16 2617 OFICIAL DE PRIMERA- MANTENIMIENTO				
4100910 39160410	1100910 39160410 COCINERO/A	PLASENCIA CENTRO SOCIO- SANITARIO DE PLASENCIA	2	O	IV 16 27	C IV 16 2718 COCINERO/A				
							ANEXO III			
Centro Dia	Centro Directivo: 4057310		RIA DE SA	CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA	ENDENCIA		Amortizaciones puesto	Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral	oral	
Unidad	Unidad 3010	D.G.PRC	M. AUTON.	D.G.PROM. AUTON. Y ATENCION A LA DEPEND.	A LA DEF	END.				
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	Especi./ Jornada/	<u>ن</u>		Requisitos	itos	:	
Código		C. Trabajo	Caract.		- >	. Categoría / Especialidad	Titulación	Otros	Meritos	Observaciones
3976910 1006350	976910 1006350 SUBGOBERNANTE/A	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO		O	IV 16 26	C IV 16 2622 OFICIAL DE PRIMERA- SUBGOBERNANTE				P.A.
4100810 39229210	1100810 39229210 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL	MÉRIDA CENTRO SOCIO- SANIT. ADOLFO D. AMBRONA		O		V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO. GENERAL				<u> </u>

CLAVES UTILIZADAS

ESPEC. CARACT.:

• L1: COMPLEMENTO ESPECÍFICO ESPECIAL TURNICIDAD.

PR:

• C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.

OBSERVACIONES:

• DF: DOMINGOS Y FESTIVOS.

• P.A.: PENDIENTE DE AMORTIZAR.